

# Convenio de colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Para La Integración Social De Personas Con Enfermedad Mental. FAISEM y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

En Almería, 10 de julio de 2023.

## REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Silvia Maraver Ayala, mayor de edad, con domicilio en Sevilla y D.N.I. N° 52.246.565-H, Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP (en adelante FAISEM).

Y de otra D. Gabriel Amat Ayllón, mayor de edad, con domicilio en Almería y D.N.I. N° 27.155.350-D, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F. P0407900J y domicilio en Plaza de la Constitución 1. 04740 Roquetas de Mar (Almería)

## INTERVIENEN

D<sup>a</sup>. Silvia Maraver Ayala en su calidad de Gerente de la FAISEM, estando facultado para este acto en virtud de los poderes otorgados por el Patronato ante el Notario D. Victoriano Valpuesta Contreras con el N° 1.153 de su Protocolo de fecha 3 de junio de 2019 y D. Gabriel Amat Ayllón, en su calidad de Alcalde-Presidente del



Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estando facultado para este acto en virtud de las atribuciones que legalmente le corresponden.

Ambos, en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

## EXPONEN

I.- Que FAISEM, es una Fundación de naturaleza permanente y de carácter benéfico y asistencial que tiene por objeto la prevención de la marginación y la desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral, de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social, y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados.

II.- Que, según establecen sus estatutos, la consecución de dicho objetivo podrá procurarse, bien sea mediante gestión directa de FAISEM, o bien, mediante la colaboración con la Administración o con otras entidades públicas o privadas.

III.- Que en virtud del artículo 25.2.e. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios tienen atribuidas competencias relativas a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

IV. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o acuerdos administrativos que suscriban.





Así mismo, el artículo 55 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, con el fin de facilitar a la ciudadanía una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, establece la colaboración entre las Administraciones Públicas actuantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

V.- Que según el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen entre sus competencias propias, la promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye el desarrollo de programas de promoción, educación y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

VI.- Que la Ley 40/2015, de 2 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en su artículo 48, sobre Requisitos de validez y eficacia de los acuerdos, señala que la suscripción de acuerdos deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En base a las consideraciones expuestas, ambas partes estiman procedente la suscripción de un Convenio de Colaboración para el desarrollo de un proyecto común, conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en que se va a articular la colaboración de FAISEM y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para el desarrollo del proyecto conjunto denominado “Proyecto de Jardinería, Cocina e Informática”





## SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROYECTO

El proyecto será realizado de forma conjunta por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) y FAISEM, aportando cada una de ellas sus medios, su experiencia y sus conocimientos para el mejor desarrollo del proyecto en beneficio del colectivo de personas beneficiarias del mismo.

## TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio comprenderá desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2023 si bien la ejecución de las actividades del centro se establece en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

## CUARTA.- OBLIGACIONES: AYUNTAMIENTO

El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) se obliga a la realización del proyecto que se adjunta en el anexo I, conforme a las condiciones establecidas en el presente Convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), facilitará el personal que participe en el proyecto, asumiendo las obligaciones de índole laboral, fiscal, de Seguridad Social y de protección de datos de carácter personal que establecen las disposiciones vigentes, quedando FAISEM eximida de cualquier responsabilidad de carácter subsidiario que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación.





Asumirá el mantenimiento del Centro y facilitará el uso de recursos de la comunidad y favorecerá la coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

## QUINTA.- OBLIGACIONES: FAISEM

Para el desarrollo del proyecto, FAISEM asumirá la financiación de los gastos ligados a las actividades y materiales con la cantidad de 6.000 € anuales. Asimismo, asumirá los gastos de transporte por desplazamiento de los usuarios y usuarias adscritos al proyecto.

Adicionalmente FAISEM se compromete a prestar todo el apoyo técnico que le sea requerido para la buena marcha del proyecto.

## SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

Para el seguimiento y evaluación del proyecto se constituirá una comisión compuesta por:

- La Gerente de FAISEM o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue.





- El Coordinador del Programa de Salud Mental del SAS, o persona en quien delegue, en tanto que el programa objeto del presente Convenio viene a complementar la atención sanitaria dispensada a esta población desde los dispositivos públicos de Salud Mental.

Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. La comisión tendrá también como función la de resolver los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo del convenio, así como la interpretación de las estipulaciones en caso de discrepancia.

## SEPTIMA.- RESULTADOS

Todos los trabajos realizados que tengan su origen en el presente convenio serán de titularidad compartida entre FAISEM y el Ayuntamiento. El uso posterior que alguna de las partes quisiera dar a ese resultado, deberá ser expresamente autorizado por la otra parte.

## OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) como FAISEM deberán observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del presente convenio. No podrán transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión del proyecto o con relación al mismo, sin el consentimiento previo y por escrito, de la otra parte. En todo caso, la parte que incumpla esta obligación será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran derivar.





## NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, incluidos sus Anexos, por alguna de las partes firmantes del mismo dará lugar a su resolución, previa comunicación a la otra parte que habrá de realizarse con un mes de antelación quedando las partes obligadas a realizar la liquidación económica correspondiente.

## DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**Por el Excmo. Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar (Almería)**

**Por la Fundación Pública Andaluza para  
la Integración Social de Personas con  
Enfermedad Mental. FAISEM MP**